

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1428

TREHUACO, 10 SEP. 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2015", Itinerante, del 30/12/2014, según Resolución Exenta Nº 4936 del 31/12/2014.
- e) Decreto Alcaldicio Nº 0417 del 13/03/2015; que aprueba dicho Convenio del punto d).

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA NATALY VERGARA PARRA** RUT Nº [REDACTADO], Técnico Paramédico Itinerante, de fecha 01 de Septiembre de 2015, a contar del 01/09/2015 hasta el 31/12/2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 407.826.-** (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis mil pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

Decreto, a Fondos del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2015", Itinerante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



LCI/LCR/PAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de Septiembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA NATALY VERGARA PARRA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, RUT. N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA NATALY VERGARA PARRA**; en la función de Técnico Paramédico **Itinerante** del CESFAM. de Trehuaco, apoyando técnicamente y logísticamente las Postas de Salud Rural del CESFAM. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS. Itinerante de Postas de Salud Rural y como TENS. en dependencias del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

- Realizar la elaboración de botiquines para la ejecución de Rondas Rurales.
- Preparar documentación Administrativa de Médicos (Sic, exámenes, rx).
- Realizar coordinación con personal de SOME, para envío y recepción de información desde el CESFAM. hacia la Postas y viceversa, a saber mediante un cuaderno de novedades.
- Gestionar SIC., exámenes e imágenes diagnosticas con quien corresponda.
- Informar oportunamente de falencias y/o deficiencias que guardan relación con su desempeño y funcionamiento de la Ronda Rural.
- Entregar en forma diaria informe de actividades detallado con precisión las actividades realizadas.
- Lavado, transporte y mantención de instrumental clínico que es portable para desarrollo de Rondas.
- Subrogar en Permisos Administrativos, Cometidos Funcionales y Feriados Legales a titulares de Postas Rurales, esto de manera preferente y por continuidad SOME. y la oficina de Coordinación del Adulto.
- Apoyar logísticamente otras áreas del CESFAM. de Trehuaco.
- Elaborar informe de actividades ejecutadas a partir del día 27 y hasta el 30 de cada mes, para emisión de certificación.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 407.826.-** (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional. La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **01 de Septiembre de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015, desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

**SEPTIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, solo tiene **derecho a 5 días de Permisos, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**OCTAVO:** La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA NATALY VERGARA PARRA**, consta en el Certificado de Título del Centro de Formación Técnica (INACAP), emitido con fecha 23 de Julio de 2012 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

**NOVENO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



NATALY VERGARA PARRA  
TENS.

